



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Número N° 54 - E-Mail: secretariam@interya.net.ar - Pág. Oficial: www.nogoya.gov.ar -T.E. 03435-421012- 421015 – 02 de julio de 2009.-

- **Presidente Municipal:** Dr. Faustino Alfredo Schiavoni
- **Secretario de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria:** Carlos José Acosta
- **Secretario de Obras y Servicios Públicos:** Arq. Oscar Adolfo Quinodoz

DECRETO N° 323. NOGOYA, 02 de julio de 2009. VISTO: Las medidas necesarias que deben tomarse como consecuencia de numerosos casos de GRIPE A (H1N1) en el territorio nacional, lo que es de conocimiento público; y, CONSIDERANDO:

Que ante la presencia de casos de GRIPE A, la que también se encuentra presente en la Provincia de Entre Ríos, destacándose que a la fecha no se detectan según organismos de salud pública casos en la ciudad de Nogoyá, se han tomado distintas medidas preventivas tal como la suspensión de clases en distintos niveles educativos; Que en el día de ayer se llevó a cabo una reunión de Presidentes Municipales con el Sr. Ministro de Salud de la Provincia donde se intercambiaron opiniones, todas convergentes a tomar medidas en conjunto tendientes a mitigar la propagación del virus;

Que sin pretender originar pánico en la ciudadanía pero sin dejar de advertir que se han producido, fuera de la provincia, decesos con causa en la GRIPE A (H1N1), y con la convicción que deben extremarse los recaudos tanto por parte de la población como por parte del Estado en sus tres niveles, es que el D.E. ejerciendo el Poder de Policía, ha considerado oportuno y necesario establecer la prohibición de concurrencia a determinados lugares que facilitan el contagio y propagación de la GRIPE A; Que en otros casos se solicitará a los dueños de comercios con presencia de público, tales como comedores, cibert,

bares, evitar el encierro de los locales, facilitando las vías de ventilación de los lugares, situación que será controlada por el área de Inspección de la Municipalidad de Nogoyá; Por ello EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Prohibir el funcionamiento de los boliches bailables que se encuentran dentro de la planta urbana y ejido municipal, a partir del día de la fecha y hasta tanto deje sin efecto la prohibición, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°. Ordenar al área Inspección de Comercio de la Municipalidad de Nogoyá que deberá proceder a cerrar inmediatamente de constatar el incumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, notificando fehacientemente al responsable del local, labrándose las actuaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°. Solicitar a los dueños y/o concesionarios y/o a quienes exploten comercios con concurrencia de público: comedores, cibert, bares, supermercados, etc. a excepción de los establecidos en el artículo 1°, a facilitar la ventilación de los locales y la ágil circulación de los asistentes.

ARTÍCULO 4°. Suspender el dictado y funcionamiento de los talleres municipales.

ARTÍCULO 5°. Establecer que por el presente mes de julio 2009 no se le descontará la pérdida del presentismo a los Agentes Municipales que presenten enfermedades de vías respiratorias, lo

que deberá comprobarse con certificado médico ante la Oficina de Personal, quedando a criterio del D.E. la evaluación de otros casos que tengan relación con el tema que trata el presente decreto.-

ARTICULO 6°. Comuníquese con copia a Inspección General, Comercio, Juzgado de Faltas, Oficina de Personal, Recursos Humanos, Honorable Concejo Deliberante, medios de comunicación y désele amplia difusión.

ARTÍCULO 7°. El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria.

ARTÍCULO 8.º De forma.

FAUSTINO ALFREDO SCHIAVONI -
CARLOS JOSE ACOSTA - ES COPIA DEL ORIGINAL

FIN DE ESTE NÚMERO